

**RESOLUCIÓN No. 010 DE 2026**

*(Por medio de la cual se prorroga el plazo para la conformación de la Alianza de Usuarios, se da inicio formal a la convocatoria pública, se adopta el cronograma del proceso y se fija la fecha de realización de la Asamblea General de Usuarios.)*

**La Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA,** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por las normas que regulan la participación social en salud, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia consagra la participación ciudadana como un principio fundamental en la organización, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que el Decreto 1557 de 1994 reglamenta la participación social en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece la obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de promover y garantizar espacios de participación comunitaria, dentro de los cuales se encuentran las Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

Que dicho decreto dispone que las instituciones de salud deben convocar a sus usuarios para la conformación de estas alianzas, facilitando mecanismos democráticos de elección y organización que permitan su adecuado funcionamiento como instancia de representación de los afiliados.

Que mediante la Resolución 066 de 2024 se establecieron lineamientos para la conformación y funcionamiento de la Alianza de Usuarios en la institución.

Que el plazo inicialmente previsto para la conformación de la Alianza de Usuarios vence el día 08 de marzo de 2026.

Que se pretende evitar una colisión de agendas ciudadanas, en virtud que el 8 de marzo es una jornada de movilización nacional masiva. Realizar una Asamblea de Usuarios el mismo día genera una barrera física y logística para la comunidad de cimitarra que deben desplazarse a sus puestos de votación o que ejercen como jurados.

Así mismo el día 08 de marzo de 2026 habrá restricción de espacios públicos pues varias instalaciones públicas y salones comunales son designados por la Registraduría como puestos de votación o centros de escrutinio, lo que imposibilita su uso para asambleas gremiales o de usuarios.

Por otro lado, durante las jornadas electorales, las autoridades locales (Alcaldía y Policía) concentran sus esfuerzos en que se ejerza la democracia, lo que reduce la capacidad de brindar acompañamiento o seguridad a otros eventos masivos civiles.

Como sustento jurídico se encuentra Ley 1757 de 2015 (Ley Estatutaria de Participación Ciudadana) el cual Invoca el Principio de Eficacia (Art. 4), y obliga a las autoridades a

garantizar que los mecanismos de participación logren su finalidad. Si la elección del Congreso impide la asistencia masiva, la E.S.E. está obligada a reprogramar para asegurar la representatividad. La ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales): Aunque las E.S.E. tienen excepciones para contratos de salud, los servidores públicos tienen prohibido realizar actos que puedan interpretarse como proselitismo o que utilicen recursos del Estado para influir en el voto. Postergar el proceso evita cualquier tacha de indebida participación en política de los funcionarios del hospital durante la convocatoria. La Resolución 2063 de 2017 (Minsalud): Esta resolución establece la Política de Participación Social en Salud (PPSS), que exige a las instituciones eliminar las "barreras de acceso a la participación". Una jornada electoral nacional es, por definición, una barrera externa de fuerza mayor que justifica la prórroga.

Que, con el fin de garantizar los principios de participación, transparencia, publicidad, equidad y representatividad previstos en el Decreto 1557 de 1994, se hace necesario prorrogar el término inicialmente establecido, dar inicio formal a la convocatoria y adoptar un cronograma que permita desarrollar el proceso con plenas garantías.

Que corresponde a la Gerencia de la E.S.E. adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de participación social en salud.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRÓRROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo para la conformación de la Alianza de Usuarios, inicialmente previsto hasta el 08 de marzo de 2026, con el fin de garantizar una participación real y efectiva de la comunidad usuaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INICIO FORMAL DE LA CONVOCATORIA.** Dar inicio formal a la convocatoria pública dirigida a los usuarios de la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, para que participen en el proceso de conformación de la Alianza de Usuarios mediante inscripción libre y voluntaria.

**ARTÍCULO TERCERO. – ADOPCIÓN DEL CRONOGRAMA.** Adoptar el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso de conformación de la Alianza de Usuarios:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición del acto administrativo de modificación de tiempos y adopción de cronograma	20 de febrero de 2026
Publicación de la convocatoria (cartelera, circular informativa y demás medios institucionales)	20 de febrero de 2026
Inscripción de participantes	Del 24 de febrero al 10 de marzo de 2026
Cierre de inscripciones	10 de marzo de 2026 – 03:00 p.m.

Verificación de requisitos	10 de marzo de 2026
Publicación del listado de inscritos habilitados	10 de marzo de 2026
Asamblea General de Usuarios y elección	11 de marzo de 2026
Elaboración y firma del acta de elección	11 de marzo de 2026
Publicación de resultados	12 de marzo de 2026

**ARTÍCULO CUARTO. – REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS.** Convocar a la Asamblea General de Usuarios para el día miércoles once (11) de marzo de 2026 a las 3:00 p.m., en las instalaciones, del Salón Parroquial donde se realizará la elección democrática de los integrantes del Comité de la Alianza de Usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO. – ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES.** La elección se realizará mediante mecanismo participativo, transparente y democrático, garantizando la representación de los usuarios conforme a la normatividad vigente sobre participación social en salud.

**ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.** Ordenar la publicación de la presente resolución y de la convocatoria en carteleras institucionales, medios informativos y demás canales oficiales, asegurando su conocimiento por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cimitarra, Santander, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

**LILIAM BEATRIZ SÁNCHEZ MURILLO**

Gerente

E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra

Proyectó: Alejandra Sánchez

Revisó: Jhon Mena Jurídico Externo